



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, quince de diciembre de dos mil veinte. -

**Ref. Proceso Declarativo – verbal de menor cuantía del abuso del derecho, sin
sentencia
N.R. 2020-00040-00
Auto de trámite**

Descorrido el traslado por la parte accionante de las excepciones planteadas por la parte accionada, las que se tramitaron de conformidad con el artículo 9 del decreto 806 de 2020, se dispone:

CITAR a las partes para que concurren de **manera virtual** por el **aplicativo o plataforma TEAMS** con sus abogados **a la hora de las nueve de la mañana en adelante del próximo martes nueve (09) de marzo del año que viene 2.021**, para llevar a cabo la audiencia de los artículos 372 y 373 del C. G. del Proceso, para lo cual se previene a las partes sobre las consecuencias que se acarrearán por su inasistencia injustificada a la audiencia, previstas en el numeral 3º y 4º del art. 372 del C. G. del Proceso, advirtiéndosele a las partes que la audiencia se celebrará con aquellos sujetos procesales que se encuentren presentes en la audiencia.

SE LE RECONOCE personería en derecho suficiente y en los términos y efectos del poder conferido por la parte accionada al Dr. DIEGO ALFONSO ROMERO MENDEZ, para actuar en el presente proceso.

Notifiqués y Cúmplase.

La Juez,

Firmado Por:

Martha C. Echeverri de Botero

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 y art. 11 Dcto 491 del 28/03/2020 M. de Justicia. -

Auto notificado en el estado Nro 104 del 16/12/2020

República de Colombia
Rama Jurisdiccional del Poder Público



Libertad Y Orden

JOprmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, quince de diciembre de dos mil veinte. -

REFERENCIA	SUCESION INTESTADA
CAUSANTE	JESUS EMILIO MARIN MOLINA
INTERESADOS	MARIA RODRIGUEZ VIUDA DE ARISMENDI
RADICADO	2018-00308

Dígale al señor abogado que representa los intereses en la sucesión de la referencia conforme al poder que le fuera concedido por la señora María Rodríguez viuda de Arismendi, **que debe rehacer el trabajo de partición y adjudicación presentada**, toda vez que en el expediente no aparece con facultad para representar a los demás herederos del causante: Yuli Johana y Martha Mireya Marín Rodríguez, en su condición de hijas y de las menores Gloria Estefany y Vaiiolet Anait Marín Marmolejo, en su condición de sustitución de su señor padre también fallecido Jesús Emilio Marín Rodríguez, hijo del causante, representadas por su señora madre Rosa Elena Marmolejo Castaño, **o en su defecto como se le ha dicho en el proceso que asuma la representación judicial de estos herederos.**

Notifique y Cúmplase.

La Juez,

Firmado Por:

Martha C. Echeverri de Botero

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 y art.11 Dcto 491 del 28/03/2020 M. de Justicia. -

Auto notificado en el estado Nro 104 del 16/12/2020